



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente memorial al señor juez, informándole que por correo electrónico, el demandante manifiesta que da por terminado el proceso por pago total de la obligación.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa Multiactiva Congra.

Apoderado: Dr. Cristian Camilo Cotes Mejia

Demandado: Alberto Hurtado Quintero.

Radicación: 2019-00046.-

Visto el informe de secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. DECRETAR la cancelación del embargo y retención del cuarenta por ciento (40%) del salario que devenga el demandado ALBERTO DE JESÚS HURTADO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.592.690, en su calidad de docente en el Departamento del Magdalena.-

3°. OFICÍESE al señor Pagador del FED de la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo.

4°- Una vez ejecutoriada, ARCHIVESE el proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 76
De fecha 19/10/2021